



**ACUERDO No. CSJBOA19-55**  
5 de abril de 2019

*“Por medio del cual se establecen los turnos de magistrado, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus, durante la vacancia judicial por semana santa del año 2019, en el Distrito Judicial de Cartagena”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 3 de abril de 2019,

**CONSIDERANDO**

Por Acuerdo CSJBOA19-11 del 29 de enero de 2019, se establecieron *los turnos de magistrados, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020 del Tribunal Superior de Cartagena, Administrativo de Bolívar y Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bolívar*, sin que allí se incluyera el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de habeas corpus en días y horas no hábiles.

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de habeas corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Por oficio No. TSCSG19-229 fechado 29 de marzo de 2019, allegado a la seccional el 2 de abril del mismo año, el secretario del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, remitió acuerdos suscritos por los magistrados, entre los que ratificó en oficio TSCSG19-255 (alcance al primero en mención), que en sala penal del 28 de marzo de 2019, se aprobó la realización de turno, así:

FECHA	FUNCIONARIO
15 al 16 de abril de 2019	Patricia Corrales Hernández Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena
17 al 21 de abril de 2019	Carlos Francisco García Salas Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

Que de conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el No. 3972 de 2007, *“El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”*.

Por ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

## ACUERDA

**ARTICULO 1°: TURNO.** Establecer turno de disponibilidad de magistrados para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en el Distrito Judicial de Cartagena, durante la vacancia judicial por semana santa del año 2019, así:

FECHA	FUNCIONARIO
15 al 16 de abril de 2019	Patricia Corrales Hernández Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena
17 al 21 de abril de 2019	Carlos Francisco García Salas Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena

**PARÁGRAFO 1:** El magistrado a cargo del turno de semana santa, estará disponible durante las veinticuatro horas del día.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** En el evento que el funcionario, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga, asumirá el turno señalado, previa comunicación a la Oficina Judicial de Cartagena.

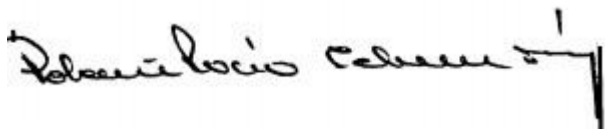
**ARTÍCULO 3°: RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.** La Oficina Judicial, adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con el Centro de servicios del Sistema Penal Acusatorio, dispondrá lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de habeas corpus al funcionario competente. Para estos efectos, es deber del funcionario comunicar previamente a la Jefa de la Oficina, el número de teléfono fijo y celular, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

**ARTÍCULO 4°: COMPENSATORIOS.** El magistrado en turno por semana santa, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud al Consejo Seccional y de acuerdo a lo que coordine con el resto de magistrados del Tribunal Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, el cual deberá disfrutarse dentro del año siguiente a la realización del turno.

**PARÁGRAFO 1°:** Para la concesión del compensatorio será necesario que el funcionario acredite la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, dicha condición será indispensable para que proceda la compensación<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICACIONES.** Comuníquese el presente acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Oficina Judicial de Cartagena.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

<sup>1</sup> Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el No. 3972 de 2007.

Resolución Hoja No. 3

M.P. IELG/ACCM